

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUÍ - BOYACÁ "Atención con Calidez, Bienestar para Todos"	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

CONTRATO DE SUMINISTRO No. HMM- SM-12-2026	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ
NIT	826.002.777 – 1
CONTRATISTA	JOSE MANUEL MARTINEZ DELGADO
IDENTIFICACIÓN	CC 91068006 NIT 91068006-8
TELÉFONO	3124352596
DIRECCIÓN	Calle 7 No 14 – 67.Barrio el Rosario – Sogamoso – Boyacá
CORREO ELECTRÓNICO	conaldexboyaca@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO Y REVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ – BOYACÁ.
VALOR TOTAL	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos a saber por una parte, **ADRIANA MILENA NOVA VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.575.295, en calidad de Representante Legal y Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ, con Nit. 826.002.777 – 1, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 014 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y Acta de Posesión 003 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025) expedido por el Alcalde del Municipio de Monguí, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JOSE MANUEL MARTINEZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91068006 de San Gil, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrá en lo general por el Código Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993 y Acuerdo No. 003 de 2018 Estatuto de Contratación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que LA ESE, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal creada mediante Acuerdo Municipal No.012 de 1993 emitido por el Concejo Municipal de Monguí, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel (baja complejidad) y atención a la población de Monguí, beneficiaria del régimen subsidiado de salud y población vinculada. **2)** Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001 dispone que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin las entidades territoriales y tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.**3)** Que la ESE Hospital las Mercedes de Monguí debe garantizar la prestación de sus servicios a toda la población, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley 9 de 1979, Resolución 4445 de 1996, y en general las establecidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y sus componentes, y demás normas regulatorias de la materia, con un programa de atención integral, respondiendo a su objeto misional, comprometiéndose a proteger la salud de la población usuaria, prestando servicios de primer nivel, enfocados en el modelo integral de atención en salud, disponiendo de todos los recursos físicos, tecnológicos, humanos y financieros, que con calidad, humanización y seguridad lleguen a cada uno de los usuarios y sus familias.**4)** Que con el fin de garantizar que la entidad cuente con los elementos para la atención adecuada de emergencias, es necesario adquirir los faltantes para la atención de primeros Auxilios y garantizar la dotación de diferentes insumos e implementos que permitan dar cumplimiento a la normatividad vigente. **5)** Que en virtud de lo anterior, la ESE Hospital las Mercedes de Monguí debe garantizar la prestación de sus servicios a toda la población, de manera segura, bajo todos los estándares de seguridad industrial, por tal razón requiere la contratación del suministro y revisión de elementos de seguridad necesarios para la atención de emergencias de la E.S.E Hospital Las Mercedes De Monguí – Boyacá. **6)** Que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la ESE Hospital las Mercedes de Monguí debe aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 de 2013. **7)** Que por lo expuesto se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica legalmente capaz e idónea, con la experiencia que permita cumplir con el objeto del presente proceso contractual. **7)** Que se elaboraron los estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia en los que se estableció la necesidad de contratar el suministro y revisión de elementos de seguridad

“Atención con Calidez, Bienestar para todos”

Dirección: Carrera 5ª N° 7 - 00. Tel: 3143187238

Pág. Web: www.eselasmercedes.gov.co E-Mail: eselasmercedes@yahoo.es

Código postal: 152201

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUÍ - BOYACÁ "Atención con Calidez, Bienestar para Todos"	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

necesarios para la atención de emergencias de la E.S.E Hospital Las Mercedes De Monguí – Boyacá. **8)** Que en el Artículo No.19 Capítulo VI del Estatuto de Contratación de la ESE Hospital las Mercedes de Monguí adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 de 2018, se establece los requisitos de la contratación directa en razón a su cuantía, proceso mediante el cual se ejecutará la presente contratación, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato no supera los 100 SMLMV. **9)** Que **JOSE MANUEL MARTINEZ DELGADO** presentó propuesta o cotización donde acreditó la idoneidad, los documentos de habilitación y la experiencia establecida en los estudios previos para cumplir con el objeto del contrato.**10)** Que el servicio a contratar se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado por la **ESE** para la vigencia 2026 y cuenta con la disponibilidad presupuestal para tal efecto. **11)**Que este proceso contractual se regirá por las normas del derecho privado, el Estatuto de Contratación de la entidad y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** SUMINISTRO Y REVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ – BOYACÁ. **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS:** A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá suministrar la recarga de extintores y realizar su revisión y mantenimiento para garantizar la correcta atención de emergencias de la entidad en cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	RECARGA EXTINTORES MULTIPROPOSITO ABC X 5 LBS	2	\$12.000	\$ 14.000
2	RECARGA EXTINTORES MULTIPROPOSITO ABC X 10 LBS	2	\$ 18.000	\$36.000
3	MANTENIMIENTO EXTINTOR SOLKAFLAM X 3.700 GRS	1	\$ 25.000	\$25.000
4	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 X 10 LBS	1	\$ 25.000	\$25.000
TOTAL				\$ 110.000

NOTA 1. No se aceptarán condiciones diferentes a las acá establecidas y solo se suscribirá acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación, una vez sea autorizado por el supervisor. **TERCERA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** manifiesta: **1.** Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **2.** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento **EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá este responderá directamente. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** se obliga a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.**Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL CONTRATANTE**, a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.**Pagar y presentar, copia del recibo de pago, de los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario, estatuto de rentas municipal y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente esté obligado. **3.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. **4.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de **EL CONTRATANTE**. **5. EL CONTRATISTA** deberá ejecutar a su costa la integralidad del objeto contractual, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del presente contrato. **7.**Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro, junto con la constancia de pago de Seguridad Social Integral respectivamente y los demas documentos que exija el supervisor para la aprobación de los pagos. **8.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor adjuntando las pruebas y/o evidencias documentales que se consideran necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas o cualquiera que sea pertinente para probar la debida ejecución del contrato **9.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere por la ejecución contractual, no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de

	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

confidencialidad. **10.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **12.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). **13.** Elaborar informe final en el que dé cuenta de las actividades desarrolladas en ejecución de las obligaciones contractuales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Suministrar la recarga de los extintores requeridos cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas a través de los estudios previos y las ofertadas por el contratista en su propuesta. **2.** Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes. **3.** El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas del suministro del gas impulsor con la fecha de realización del mantenimiento. **4.** El contratista y la ESE acordarán el lugar donde se entregarán los extintores. **5.** El contratista tendrá un plazo de dos (02) días para realizar el suministro del gas impulsor de los extintores, una vez sean retirados de la E.S.E. **6.** El suministro del gas impulsor de extintores se deberá realizar en concordancia con las normas establecidas para tal fin. El contratista deberá considerar el préstamo de extintores para la E.S.E, que, por su importancia, requiera de no dejarla desprotegida durante el periodo a realizar el suministro del gas impulsor del extintor o extintores a los que se les dará el servicio. **7.** El personal encargado de la realización del servicio, se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. **8.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por la Gerente de la ESE o por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El estudio de conveniencia y oportunidad adelantado por la GERENCIA del **CONTRATANTE** y la propuesta y/o cotización presentada por el **CONTRATISTA** forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los documentos y productos obtenidos por **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del objeto del contrato serán de propiedad exclusiva **DEL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** cede a la ESE cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la ley. **QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a ejercer el respectivo control de calidad de los bienes entregados según el objeto del presente contrato a través del supervisor o el jefe de la dependencia a la que pertenezca y se obliga a: **1.** Suministrar a (el) o (la) **CONTRATISTA** la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Coordinar y Supervisar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. **3.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **4.** Pagar al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor y en la forma como se encuentra pactado en el presente contrato **5.** En el evento en que se presenten incumplimientos en la ejecución de las actividades a realizar objeto de la ejecución del presente contrato, sustentadas en la afectación de los criterios de calidad y oportunidad, **EL CONTRATANTE** podrá requerir al contratista para realizar el correspondiente plan de mejora y en caso de no dar cumplimiento al mismo se podrá dar terminación al contrato. **6. EL CONTRATANTE** deberá abstenerse de efectuar el pago del valor del contrato total o parcialmente, en aquellos casos en el que el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **SEXTA.- VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000)**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.** **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato de la siguiente forma: **UN (1) ÚNICO PAGO** verificada la ejecución total del objeto del contrato, este valor incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción, por lo cual previo al desembolso de cada pago deberá presentar al supervisor los siguientes documentos: **1.** Informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, adjuntando las pruebas y/o evidencias documentales que se consideran necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas o cualquiera que sea pertinente para probar la debida ejecución del contrato, dicho informe deberá proyectarse en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad; **2.** Cuenta de Cobro o factura; **3.** Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado; **4.** Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **5.** Acta de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada al supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los pagos del presente contrato están sujetos al trámite interno de cuentas que

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUÍ - BOYACÁ "Atención con Calidez, Bienestar para Todos"	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

haya fijado **EL CONTRATANTE**, para lo cual con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta estar conforme y respetar los términos establecidos para dicho trámite.

OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal. No. 2026177 expedido por la Tesorería de **EL CONTRATANTE**.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución o hasta que se realice el cumplimiento total del objeto contractual, lo que primero ocurra.

PARÁGRAFO. -Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato, la fecha del acta debe ser igual o superior a la fecha de inicio de cobertura de la afiliación a riesgos laborales.

DECIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta de suspensión, siempre que concurran algunas circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas que impidan el correcto cumplimiento del objeto contractual. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho al **CONTRATISTA** de exigir indemnización alguna.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de LEIDY JOHANA CACERES PÉREZ, identificada con C.C. 1.054.120.049 Cargo: Tesorera General quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias en los términos de la Ley 1474 de 2011, Estatuto de Contratación de la Entidad, así como específicamente se estipulan, entre otras:

1. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende:

- a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**.
- b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
- c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato.
- d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Gerencia de **EL CONTRATANTE**, para su respuesta.
- e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato.
- f).** Informar a la Gerencia de **EL CONTRATANTE** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**.
- g).** Informar a la Gerencia de **EL CONTRATANTE**, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados.
- h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato.
- i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación.
- j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago.
- k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato.
- l).** Recomendar a la Gerencia de **EL CONTRATANTE**, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.

2). CONTROL FINANCIERO. Comprende:

- a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula.
- b).** Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato.
- c)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los tributos de orden nacional, departamental y/o municipal a que haya lugar

3). CONTROL TÉCNICO. Comprende:

- a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual.
- b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para **EL CONTRATANTE**.
- c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.

PARÁGRAFO.- Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por la Gerencia de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad a lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales o exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública consagradas, en especial las consagradas en los Artículo 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA.- CADUCIDAD. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad:

- 1.**No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.
- 2.** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**.
- 3.** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.
- 4.** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUÍ - BOYACÁ "Atención con Calidez, Bienestar para Todos"	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

(el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin sobrepasar el 10%, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier **EL CONTRATANTE** le adeude **AL CONTRATISTA. PARÁGRAFO.-** Cuando el supervisor del contrato considere que hay motivos de incumplimiento enviará al Gerente de **EL CONTRATANTE** un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir fundamento para la imposición de una multa, una vez recibidos se estudiarán por parte del Asesor Jurídico si tales hechos constituyen incumplimiento de obligaciones del contratista con el fin de escuchar en descargos al mismo y así garantizar el debido proceso y derecho en audiencia. Luego de lo anterior, si se comprueba el incumplimiento podrá multar al **CONTRATISTA** para lo cual expedirá un acto administrativo motivado que así lo ordene determinando su monto, el cual será susceptible de los recursos de ley. Una vez en firme podrá descontar dicho valor de los saldos a favor del contratista y/o hacerlo efectivo contra el amparo del cumplimiento de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato esta suma se considera como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios que se le causen a **EL CONTRATANTE**. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA**. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** le adeude a **EL CONTRATISTA. DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **EL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, ni sus trabajadores, sus derechos, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y el pago del valor del contrato, estipulado en el presente clausulado. En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATANTE** no tendrá ningún vínculo laboral ni de subordinación con **EL CONTRATISTA** ni sus trabajadores y por lo tanto no estará obligado a pagarle suma alguna por concepto de salarios, prestaciones sociales o cualquier otra forma de remuneración y viceversa. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. 1. EL CONTRATISTA** respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, conozca etc, durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato se obliga expresamente a mantener en confidencialidad, dando el uso exclusivo de la misma, estando prohibido su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato, sin previa

“Atención con Calidez, Bienestar para todos”

Dirección: Carrera 5ª N° 7 - 00. Tel: 3143187238

Pág. Web: www.eselasmcercedes.gov.co E-Mail: eselasmcercedes@yahoo.es

Código postal: 152201

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUÍ - BOYACÁ "Atención con Calidez, Bienestar para Todos"	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. **2.** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a que **EL CONTRATANTE** realice la terminación anticipada y unilateral del presente contrato, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **3.** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **EL CONTRATANTE** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado.

PARAGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica; sin que medie la autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato será terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** **3.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **4.** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo de ejecución. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.

PARÁGRAFO. – En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará a la terminación del mismo y podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA SEXTA.-GASTOS. Los gastos por concepto de ejecución del presente contrato así como, las retenciones, impuestos, estampillas municipales y otros directos e indirectos que por la naturaleza del contrato se requieran estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Estudio Previo. **3.** Registro presupuestal. **4.** El Formato Único de Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** y sus soportes. **5.** Las certificaciones de idoneidad de **EL CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **6.** La propuesta de **EL CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **7.** La designación de supervisión. **8.** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **9.** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

VIGESIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

VIGÉSIMA NOVENA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la de **EL CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1.EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2. EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Monguí.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del

	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1. EL CONTRATANTE**, en el despacho de la Gerencia ubicado en la Carrera 5ª#7-00 de Monguí y al correo electrónico gerencia@eselasmercedes.gov.co **2. EL CONTRATISTA**, en la Calle 7 No 14 – 67.Barrio el Rosario – Sogamoso – Boyacá; al celular: 3124352596 y en el correo electrónico: conaldexboyaca@gmail.com. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las parte y para su legalización y ejecución se procederá a la expedición del registro presupuestal, la presentación y aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Monguí a los veinticuatro (24) días del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



ADRIANA MILENA NOVA VARGAS
Gerente
ESE HOSPITAL LAS MERCEDES

JOSE MANUEL MARTINEZ DELGADO
C.C. No. 91068006 de San Gil

NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	
FECHA:	24 días del mes de julio de 2026
NOTIFICADO:	LEIDY JOHANA CACERES